GUÍA

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TRAMOS RETRIBUTIVOS DE CARÁCTER PROGRESIVO

CONVOCATORIA 2024

Agencia para la
Calidad Científica
y Universitaria
de Andalucía

Septiembre 2024 [Aprobado por el Comité Técnico el 13 de septiembre de 2024]







Control de Versiones:			
Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Versión inicial. Aprobado por Comité Técnico el 13 de	Profesorado	13/09/2024	v01
septiembre de 2024			



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN DE OFICIO
Convalidación de oficio
Resolución
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN
Solicitud1
Destinatarios
Cumplimentación de la solicitud
Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral profesorado colaborador
Profesorado ayudante doctor
Profesorado asociado y profesorado sustituto
Personal investigador doctor o doctora con certificados R3 o I3 o beneficiarios de los programas d excelencia de la Junta de Andalucía "Talentia Doctorado" y "Emergia"
Procedimiento de evaluación
Docencia1
Investigación y transferencia de conocimiento1
Gestión1
Informe de evaluación1
Resolución
Recursos1
CRITERIOS DE EVALUACIÓN1
Docencia
Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral profesorado colaborador
Profesorado ayudante doctor, profesorado asociado, profesorado sustituto o personal investigado doctor o doctora con certificados R3 o I3 o beneficiarios de los programas de excelencia de la Junt de Andalucía "Talentia Doctorado" y "Emergia"1
Investigación y transferencia de conocimiento
Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral profesorado colaborador



Profesorado ayudante doctor o	personal investigado	or doctor o doctoi	ra con certifica	dos R3 o I3 d
beneficiarios de los programas	de excelencia de la	a Junta de Andalı	ucía "Talentia	Doctorado" y
"Emergia"	•••••		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	20
Gestión	••••	***************************************	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	22
COMITÉS DE EVALUACIÓN				25



INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario regula las retribuciones del personal docente e investigador funcionario (art. 76) y las del personal docente e investigador laboral (art. 87). En dicha regulación determina la posibilidad, por parte de las Comunidades Autónomas, de establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales.

De igual forma, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, regula en sus artículos 38 y 45 la posibilidad de acordar la asignación de complementos retributivos a este mismo personal.

Mediante el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, se establece el marco regulador para las convocatorias de complementos retributivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, tanto perteneciente a los cuerpos docentes universitarios como laboral.

Por último, mediante Orden de 10 de septiembre de 2024, se convoca el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.

Tal y como establece la citada Orden, se contempla una convalidación de oficio de las evaluaciones previas para todo el personal docente e investigador incluido en el ámbito subjetivo de la Orden de convocatoria. Por lo tanto, el personal docente e investigador afectado no tiene que instarla presentando su solicitud al procedimiento de evaluación convocado, ya que los tramos retributivos obtenidos en anteriores convocatorias se verían materializados como consecuencia de la convalidación de oficio de evaluaciones previas contemplada en la citada Orden.

Si el personal docente e investigador no dispone del máximo de los cinco tramos, podrá participar en el procedimiento de evaluación presentando su solicitud a los efectos de que se le evalúen méritos adicionales por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para obtener, en su caso, otros tramos retributivos de carácter progresivo hasta el máximo de los cinco previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.

En esta guía se detalla el proceso de evaluación y la información necesaria que se debe incluir en la solicitud para proceder a la evaluación de los méritos de cada uno de los componentes objeto de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para obtener, en su caso, hasta el máximo de cinco tramos retributivos de carácter progresivo previstos en el Decreto 134/2024, de 30 de julio.



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN DE OFICIO

En la figura 1 se muestra, de forma simplificada, las distintas etapas del proceso establecido por la Orden de 10 de septiembre de 2024, por la que se realiza la convocatoria para la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, en lo referente al proceso de convalidación de oficio de evaluaciones previas.

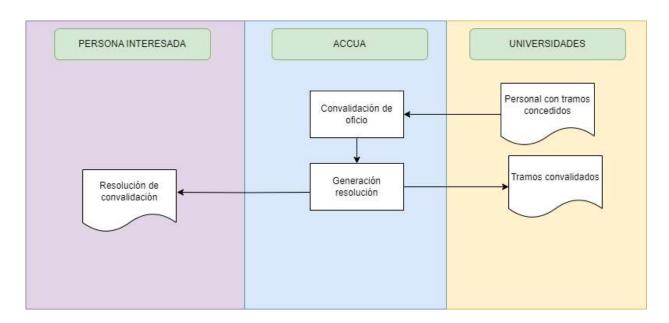


Figura 1. Proceso de convalidación de oficio de los complementos autonómicos

Convalidación de oficio

La convalidación de las evaluaciones previas se produce de oficio para todo el personal docente e investigador incluido en el ámbito subjetivo de la Orden de 10 de septiembre de 2024. Por lo tanto, el personal docente e investigador afectado no tiene que presentar solicitud.

Resolución

La Dirección de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía es la encargada de dictar la resolución de convalidación para todo el personal docente e investigador incluido en el ámbito subjetivo de la Orden de 10 de septiembre de 2024, que se notifica a las personas interesadas, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y a los Rectores y Rectoras de las Universidades públicas andaluzas.



A los únicos efectos de permitir la notificación electrónica de estas resoluciones, el personal docente e investigador de las universidades públicas andaluzas que sea objeto de convalidación de oficio de evaluaciones previas y no presente su solicitud para la evaluación de méritos individuales adicionales deberá presentar en el plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 3 de diciembre de 2024, el formulario normalizado incluido como Anexo II de la orden de convocatoria.

Para aquellas personas que no presenten dicho Anexo II y no presente solicitud para la evaluación de méritos individuales adicionales, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

En la figura 2 se muestran, de forma simplificada, las distintas etapas del proceso de evaluación establecido por la Orden de 10 de septiembre de 2024, por la que se realiza la convocatoria para la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía.

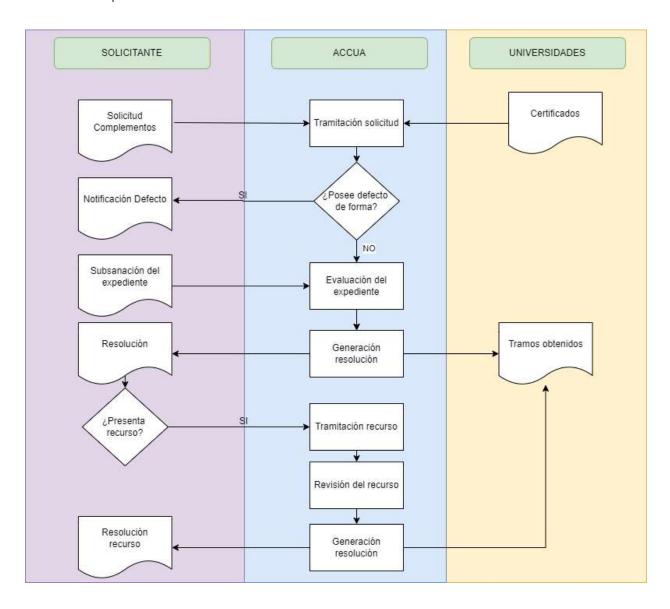


Figura 2. Proceso de evaluación de los complementos autonómicos



Solicitud

Tal y como se indica en la Orden de 10 de septiembre de 2024, la solicitud va dirigida a la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía y se presenta a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación disponible en:

https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25548.html

El plazo de presentación de solicitud es del 17 de septiembre al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Destinatarios

Los destinatarios de esta convocatoria son los siguientes:

- a) Personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios:
 - Catedráticas y Catedráticos de Universidad.
 - Profesorado Titular de Universidad.
 - Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Universitarias.
 - Profesorado Titular de Escuelas Universitarias.
- b) Personal docente e investigador laboral:
 - Profesorado ayudante doctor.
 - Profesorado asociado. Se establece como requisito específico para la participación en la presente convocatoria del profesorado asociado de las Universidades públicas andaluzas, acreditar un mínimo de 900 horas de docencia. El requisito habrá de cumplirse a fecha de publicación de la Orden de 10 de septiembre de 2024.
 - Profesorado sustituto a tiempo completo. Se establece como requisito específico para la participación en la presente convocatoria del profesorado sustituto de las Universidades públicas andaluzas, acreditar un mínimo de 900 horas de docencia. El requisito habrá de cumplirse a fecha de publicación de la Orden de 10 de septiembre de 2024.
 - Profesorado Permanente Laboral a tiempo completo, incluyendo las modalidades previstas en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades: profesorado contratado doctor y profesorado contratado doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- c) Investigador doctor o investigadora doctora contratado según lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se establece como requisito específico para la participación en la presente convocatoria del personal investigador doctor o doctora de las Universidades públicas andaluzas, contar con los certificados R3 o I3 o haber participado en los programas de excelencia de la Junta de Andalucía «Talentia Doctorado» y «Emergia». El requisito habrá de cumplirse a fecha de publicación de la Orden de 10 de septiembre de 2024.



d) Profesorado colaborador a tiempo completo cuya plaza derive de una convocatoria pública efectuada con anterioridad al 3 de mayo de 2013.

Cumplimentación de la solicitud

En el formulario de solicitud se debe indicar toda la información necesaria para que ACCUA pueda realizar la evaluación de los expedientes y emitir la resolución de los mismos.

Única y exclusivamente se podrán evaluar méritos individuales del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas que consten acreditados hasta la fecha de publicación de la Orden de 10 de septiembre de 2024. Cualquier mérito posterior a esta fecha no será valorado, aunque podrá ser sometido a evaluación en futuras convocatorias.

Si la persona solicitante no ha participado en una convocatoria anterior, podrá evaluar toda su actividad docente, investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación y de gestión desarrollada en una Universidad pública del sistema universitario español. Por otra parte, si ya se ha participado en una convocatoria anterior, no podrá someter a nueva evaluación méritos anteriores a la última convocatoria en la que se presentó. Por ejemplo, si el solicitante participó en la convocatoria de 2018, los méritos a evaluar en esta convocatoria son los obtenidos desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de la publicación de la Orden por la que se convoca el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio (de 2024).

En la solicitud se debe indicar la figura contractual a la que pertenece, así como la Universidad en la que está contratado a fecha de publicación de la mencionada Orden.

Tal y como se establece en la convocatoria, dependiendo de la figura contractual que la persona solicitante tenga en el momento de publicación de la Orden, la documentación y la información relativa a los méritos a evaluar son distintos. A continuación, se resume la información necesaria según la figura contractual de la persona solicitante.

<u>Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral o profesorado colaborador</u>

En general, no es necesario que estas figuras de profesorado aporten ninguna documentación, ya que la Universidad andaluza en que desempeña su actividad a fecha de la publicación de la Orden que convoca el procedimiento de evaluación de méritos enviará la información de evaluación necesaria a ACCUA.

En este sentido, se valoran los siguientes méritos relativos a los componentes de la evaluación: docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación, y gestión.

Docencia

Se valoran los quinquenios docentes certificados por la Universidad.



Investigación y transferencia de conocimiento

Se valoran los sexenios de investigación y/o transferencia certificados por la Universidad.

Gestión

Se valoran los cargos unipersonales, recogidos en la convocatoria, debidamente certificados por la Universidad.

En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de la Universidad, la persona solicitante deberá incluir una hoja de servicios actualizada donde aparezcan todos los datos indicados anteriormente.

De igual forma, si hubiera desempeñado algún cargo académico en otra Universidad Pública española valorable en la convocatoria, puede indicar en el formulario de solicitud dicho cargo y adjuntar el certificado correspondiente. Si se trata de un cargo equivalente, debe adjuntar el certificado de equivalencia emitido por la Universidad.

Profesorado ayudante doctor

En general, únicamente es necesario que esta figura de profesorado aporte la información de méritos relativos a la componente de investigación. Del resto de componentes, su Universidad enviará la información necesaria para la evaluación a ACCUA.

Docencia

Se valoran las horas de docencia, debidamente certificadas, por parte de la Universidad en la que haya desarrollado su labor. La Universidad en la que el solicitante está contratado a fecha de la publicación de la Orden habrá enviado la información necesaria. No obstante, dado que se valora toda la docencia impartida en universidades españolas, podrá aportar documentación adicional acreditativa de aquellos méritos individuales vinculados con su actividad docente que no consten en su hoja de servicios remitida por la Universidad de pertenencia.

Investigación y transferencia de conocimiento

Se valoran periodos de seis años, tantos periodos como el solicitante incluya. No es necesario que sean años consecutivos.

Corresponde a la persona interesada determinar en su solicitud los periodos de seis años que somete a evaluación, teniendo la consideración de actividad investigadora evaluable:

- La realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado, acreditada con un contrato de contenido científico o con un nombramiento en un centro de investigación, español o extranjero,
- La investigación realizada en universidades legalmente reconocidas, durante un período con contrato en vigor.
- La investigación llevada a cabo en hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud, según lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 310/2019, de 26 de abril, durante un período con contrato en vigor.



Para cada periodo de seis años, debe indicar cinco aportaciones publicadas en alguno de los años del periodo. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una relevancia extraordinaria y han tenido un alto impacto científico o social, o bien si en el período sometido a evaluación, quien solicita la evaluación ha justificado debidamente las situaciones de permisos de maternidad o paternidad, excedencias por el cuidado de las/os hijas/os, por el cuidado de familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bajas de larga duración por enfermedad.

Gestión

Se valoran los cargos unipersonales y la participación en calidad de miembro en órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas, tanto para personal funcionario como laboral, según la normativa de aplicación en cualquier universidad española, en los términos y con los requisitos recogidos en la convocatoria, que sean certificados por la Universidad. En el caso de la Universidad donde está actualmente desempeñando su labor, esta información será suministrada por la misma. Si ha desempeñado algún cargo académico en otra Universidad pública española distinta de la Universidad donde está actualmente contratado, puede indicarlo en el formulario de solicitud y adjuntar el certificado correspondiente. Si se trata de un cargo equivalente, debe adjuntar el certificado de equivalencia emitido por la Universidad donde desempeño dicho cargo de gestión.

En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de su Universidad, la persona solicitante debe incluir un certificado donde aparezca el número de horas impartidas y una hoja de servicios actualizada donde aparezcan los cargos unipersonales que somete a evaluación.

Profesorado asociado y profesorado sustituto

De forma general, no es necesario que estas figuras de profesorado aporten ninguna documentación, ya que su Universidad andaluza contratante enviará la información de evaluación a ACCUA.

Docencia

Se valoran las horas de docencia que haya impartido en Universidades públicas españolas debidamente certificadas de acuerdo con los criterios generales de evaluación previstos en la normativa de aplicación.

Investigación y transferencia de conocimiento Estos méritos no son valorables para estas figuras.

Gestión

Estos méritos no son valorables para estas figuras.

En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de su Universidad, la persona solicitante deberá incluir un certificado de la Universidad donde imparte docencia donde aparezcan el número de horas de clase impartidas.



De igual forma, si posee alguna docencia en otra Universidad pública española distinta de la Universidad donde ejerce su docencia en el momento de la solicitud, podrá indicarlo en el formulario de solicitud y adjuntar el certificado correspondiente para su evaluación.

<u>Personal investigador doctor o doctora con certificados R3 o I3 o beneficiarios de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía "Talentia Doctorado" y "Emergia"</u>

De forma general, esta figura de profesorado únicamente es necesario que aporte la información de la componente de investigación. Del componente docente, su Universidad enviará la información de evaluación a ACCUA.

Docencia

Se valoran las horas de docencia que haya impartido en Universidades públicas españolas debidamente certificadas.

Investigación y transferencia de conocimiento

Se valoran periodos de seis años, tantos como el solicitante incluya. No es necesario que sean años consecutivos.

Corresponde a la persona interesada determinar en su solicitud los periodos de seis años que somete a evaluación, teniendo la consideración de actividad investigadora evaluable:

- La realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado, acreditada con un contrato de contenido científico o con un nombramiento en un centro de investigación, español o extranjero,
- la investigación realizada en universidades legalmente reconocidas, durante un período con contrato en vigor.
- La investigación llevada a cabo en hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud, según lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 310/2019, de 26 de abril, durante un período con contrato en vigor.

Para cada periodo de seis años debe indicar cinco aportaciones publicadas en alguno de los años del periodo. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una relevancia extraordinaria y han tenido un alto impacto científico o social, o bien si en el período sometido a evaluación quien solicita la evaluación ha justificado debidamente las situaciones de permisos de maternidad o paternidad, excedencias por el cuidado de las/os hijas/os, por el cuidado de familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bajas de larga duración por enfermedad.

Gestión

Estos méritos no son valorables para esta figura.



En el caso de oponerse a la cesión de los datos por parte de su Universidad, la persona solicitante deberá incluir un certificado donde aparezcan el número de horas de clase impartidas.

De igual forma, si posee alguna docencia en otra Universidad pública española podrá indicar en el modelo de solicitud dicha docencia y adjuntar el certificado correspondiente.

Procedimiento de evaluación

La evaluación de los expedientes se realiza por componente, de acuerdo a los criterios establecidos en la Orden de 10 de septiembre de 2024, tal y como se indica en el artículo 13 del Decreto 134/2024, de 30 de julio, y que se concretan en esta misma guía más adelante.

La evaluación se realiza teniendo en cuenta la documentación aportada por la persona solicitante en los casos que proceda, y la que se solicita a las Universidades de las personas solicitantes que no se hayan opuesto a la cesión de sus datos. En caso de oposición a la cesión de datos, se realiza a partir de los certificados adjuntados en la solicitud de la persona solicitante.

Docencia

Se calcula de acuerdo a la información de la documentación certificada (quinquenios u horas de docencia) y a las puntuaciones indicadas para la evaluación del componente docente.

Investigación y transferencia de conocimiento

Para las figuras de Cuerpos Docentes Universitarios, Profesorado Colaborador, Profesorado Contratado Doctor y Profesorado Permanente Laboral se calcula de acuerdo a la información certificada (sexenios) y a las puntuaciones indicadas en la evaluación del componente investigador y de transferencia del conocimiento.

Para la evaluación del componente investigador de aquellas personas solicitantes que pertenezcan a las figuras de Profesorado Ayudante Doctor o de Personal Investigador, ACCUA establece el siguiente procedimiento:

Se crean 11 comisiones de evaluación, una por cada uno de los siguientes subcampos de conocimiento:

Subcampo 1. Matemáticas y física
Subcampo 2. Química
Subcampo 3. Biología celular y molecular
Subcampo 4. Ciencias biomédicas
Subcampo 5. Ciencias de la naturaleza
Subcampo 6. Ingenierías y arquitectura
Subcampo 7. Ciencias sociales, del comportamiento y de la educación
Subcampo 8. Ciencias económicas y empresariales



Subcampo	9.	Derecho v	<i>y</i> i	iurisi	oruder	ncia
Subcumpo	J.	DCICCIIO .	У	Julio	graaci	ICIU

Subcampo 10. Historia y artes

Subcampo 11. Filosofía, filología y lingüística

Cada comisión estará formada por un número variable de colaboradores técnicos para la evaluación y acreditación, en función del número de solicitudes que se reciban de cada uno de los subcampos.

Cada periodo a evaluar es revisado por un miembro de la comisión, que emite un informe previo de evaluación.

Estos informes previos son revisados en reunión de la comisión que emite de forma colegiada un informe final para cada uno de los periodos sometidos a evaluación. En dicho informe debe indicarse si dicho periodo se ha valorado como favorable o desfavorable.

Para obtener una evaluación favorable se debe obtener una puntuación de 30 puntos o superior sobre los 50 puntos posibles en cada tramo sometido a evaluación.

En caso de obtener una valoración desfavorable, el informe debe incluir la puntuación obtenida y una motivación que justifique dicha valoración.

Gestión

Se calcula de acuerdo a la información contenida en la documentación certificada (cargos unipersonales) y a las puntuaciones indicadas en la componente de gestión.

Informe de evaluación

El informe de evaluación es motivado, se expresa en términos numéricos de acuerdo con los parámetros y ponderaciones establecidos en la convocatoria, e indica los tramos concedidos y las puntuaciones obtenidas en cada uno de las componentes sometidas a evaluación.

Resolución

La Dirección de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía es la encargada de dictar la resolución de valoración final de cada persona solicitante, que se notifica a las personas interesadas, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y a los Rectores y Rectoras de las Universidades Públicas andaluzas.



Recursos

La resolución con la valoración final realizada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Dirección, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso de reposición, en caso de ser interpuesto, será revisado administrativamente. Si este recurso contiene alegaciones sobre la evaluación realizada por las distintas comisiones, dichas alegaciones se remitirán a las respectivas comisiones para su valoración.

La resolución de los recursos es comunicada a las personas interesadas, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y a los Rectores y Rectoras de las correspondientes Universidades.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios generales de evaluación para cada uno de los componentes vienen establecidos en la Orden de 10 de septiembre de 2024, por la que se convoca el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.

Cada componente se evalúa de forma independiente, de acuerdo a los criterios que se especifican a continuación. En cualquier caso, el máximo de puntos por componente es de 6 puntos para el componente de docencia, 6 puntos para la componente de investigación y transferencia de conocimiento y 2 puntos para la componente de gestión.

Las puntuaciones mínimas establecidas para obtener los tramos son:

- 2 puntos \rightarrow 1 tramo.
- 4 puntos → 2 tramos.
- 6 puntos → 3 tramos.
- 8 puntos → 4 tramos.
- 10 puntos → 5 tramos.

Docencia

<u>Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral o profesorado colaborador</u>

Podrán someter a evaluación todos los quinquenios reconocidos.

Cada quinquenio docente reconocido se valora con 1,5 puntos.

La puntuación obtenida en esta componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

DOCENCIA = N'umerodeQuinqueniosx1,5puntos

<u>Profesorado ayudante doctor, profesorado asociado, profesorado sustituto o personal investigador doctor o doctora con certificados R3 o I3 o beneficiarios de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía "Talentia Doctorado" y "Emergia"</u>

Para la evaluación de la actividad docente de estas figuras de profesorado, se tomará como referencia el número de horas de docencia impartidas en universidades españolas, ya que el cómputo se realiza a partir de las horas de docencia impartidas en el desarrollo de su actividad docente. En el caso de que



soliciten los complementos autonómicos por primera vez, pueden someter a evaluación la totalidad de las horas de docencia impartida, mientras que, si se presentaron en una convocatoria anterior, únicamente se computan y se valoran las horas de docencia impartidas a partir del 1 de enero del año siguiente al de la publicación de la anterior convocatoria.

Se establece una equivalencia formal a efectos de cómputo de 900 horas de docencia impartida y un quinquenio docente, por tanto, cada 900 horas de docencia se valora con 1,5 puntos en coherencia con la puntuación asignada a un quinquenio docente.

La puntuación obtenida en esta componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$DOCENCIA = Eliminar Decimales \left(\frac{{\color{blue}N^{\tiny 0}}\ Horas\ de\ docencia\ impartida}}{900}\right) x 1,5 puntos$$

Estas horas de docencia deben corresponder a docencia universitaria en Licenciatura, Grado, Máster o Doctorado en Universidades Públicas españolas, y estar debidamente certificadas por el Secretario/a General o Vicerrector/a de dicha universidad con competencias en el área.

Si una persona solicitante ha participado en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, la puntuación final de esta componente será la suma de la puntuación obtenida a efectos computables en la convocatoria anterior y la obtenida en esta convocatoria.

Investigación y transferencia de conocimiento

La componente de investigación se valora para las figuras de Cuerpos Docentes Universitarios, Profesorado Contratado Doctor, Profesorado Colaborador, Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Ayudante Doctor y Personal Investigador.

No se valora para las figuras de Profesorado Asociado y Profesorado Sustituto Interino a tiempo completo.

La puntuación se calcula de forma diferente dependiendo de la figura de profesorado, como se expone a continuación:

<u>Profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente</u> laboral o profesorado colaborador

Podrá someter a evaluación todos los sexenios de investigación y/o de transferencia reconocidos.

Cada sexenio reconocido se valora con 2 puntos.

La puntuación obtenida en este componente se calcula mediante la siguiente fórmula:



INVESTIGACION = N'umerodeSexeniosx2puntos

<u>Profesorado ayudante doctor o personal investigador doctor o doctora con certificados R3 o l3 o beneficiarios de los programas de excelencia de la Junta de Andalucía "Talentia Doctorado" y "Emergia"</u>

Para la evaluación de la componente de investigación de estas figuras de profesorado se someterá a evaluación su actividad investigadora y de transferencia del conocimiento desarrollada en el ejercicio de su actividad, organizada en periodos de seis años. Se ha de tener en cuenta que tiene la consideración de actividad investigadora evaluable la realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado, acreditada con un contrato de contenido científico o con un nombramiento en un centro de investigación, español o extranjero, la investigación realizada en universidades legalmente reconocidas durante un período con contrato en vigor, así como la llevada a cabo en hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud, según lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 310/2019, de 26 de abril, durante un período con contrato en vigor.

Para aquellas personas que soliciten los complementos autonómicos por primera vez, pueden someter a evaluación la actividad investigadora de toda su vida académica, entendida tal y como se ha definido en el párrafo anterior. Si la persona solicitante se hubiera presentado a una convocatoria anterior para la obtención de tramos retributivos, únicamente puede someter a evaluación los años posteriores al año de la última convocatoria en la que participaron.

Periodos

Pueden someter a evaluación tantos periodos de seis años como consideren, atendiendo a los siguientes requisitos:

- La consideración de actividad investigadora evaluable es la realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado, acreditada según se ha establecido anteriormente.
- Los años que sometan a evaluación deben estar ordenados de forma creciente y agrupados en periodos de seis años. No es necesario que sean años consecutivos pero los años intermedios que no se escojan para el periodo de seis años no son incluibles en otro periodo distinto de seis años.
- Para cada periodo de seis años deben indicar cinco aportaciones procedentes de algunos de los años del periodo. Todas las aportaciones deberán estar publicadas o registradas, según la tipología a la que pertenezcan, dentro del periodo de seis años que se someten a evaluación, ya sea de forma definitiva o, en el caso de las revistas científicas, una vez aceptadas y publicadas en los sistemas conocidos como publicación continua (forthcoming, online first, in press, etc.). Se deberá presentar el identificador bibliográfico (ISBN, ISSN) o identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID o, en general, una URI/URL única permanente) de dicha publicación. No es necesario que cada aportación corresponda a un año diferente del periodo de seis años establecido.

Aportaciones

Cada aportación deberá incluir la siguiente información para su valoración:



- Los datos completos de la aportación que sean necesarios para su correcta y completa identificación.
- Un identificador bibliográfico (ISBN o ISSN) o persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente).
- Resumen de la aportación, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los resultados más importantes de la investigación. En este breve resumen se ha de destacar la contribución específica del solicitante a la aportación.
- Indicios de calidad de la aportación, con el máximo que establece la aplicación telemática, en donde el solicitante deberá acompañar los «indicios de relevancia e impacto» de la investigación, incluyendo los siguientes aspectos:
 - 1. Impacto científico: incluyendo, entre otros, indicadores cuantitativos y cualitativos. Por ejemplo, en el caso de artículos científicos, el repertorio en el que se indexa la revista (JCR, o el que corresponda, cuál es su JIF o JCI y en qué cuartil está dentro de su categoría, o en el caso de congresos o libros se debe detallar todo lo que permita valorar la calidad del mismo, como, por ejemplo, la editorial o internacionalización del medio, las citas normalizadas recibidas, etc.
 - 2. Contribución de la aportación al progreso del conocimiento (breve explicación de la originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).
 - 3. Impacto social de la aportación (indicar brevemente el uso y lectura en plataformas no académicas, menciones no académicas o sociales, interacciones en medios o plataformas sociales, aportación a políticas públicas, entre otros).
 - 4. Contribución de la aportación a la ciencia abierta (indicar el grado de apertura, cumplimiento de principios FAIR en conjuntos de datos, contribución a software libre, diversidad de repositorios utilizados para el depósito, entre otros).

Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación que aplican las distintas comisiones de evaluación se basan en los establecidos en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora y que pueden consultarse a través del siguiente enlace https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/16/pdfs/BOE-A-2023-25537.pdf. En concreto se tendrán en cuenta los mínimos orientativos para la valoración positiva establecidos en dicha resolución para cada uno de los 11 campos de evaluación establecidos en esta convocatoria.

Valoración

Para cada periodo de seis años sometido a evaluación, la persona solicitante incluirá cinco contribuciones o aportaciones publicadas en los años sometidos a evaluación. Cada contribución se valora en una escala de 0 a 10 puntos. A cada periodo se le otorgará una puntuación de 0 a 50 puntos resultante de la suma de las puntuaciones parciales de cada contribución. Para obtener una evaluación favorable se debe obtener un mínimo de 30 puntos sobre el máximo de 50 puntos establecidos.

En la evaluación de cada aportación se tendrá en cuenta que solo serán valorables si contribuyen al progreso del conocimiento y presentan impacto científico o social.



La valoración de las contribuciones de los periodos de investigación y transferencia está basada pero no es equivalente a la valoración de méritos previsto en la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora (Boletín Oficial del Estado número 305, de 22 de diciembre de 2023) y la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (Boletín Oficial del Estado, número 300, de 16 de diciembre de 2023).

Puntuación

Cada periodo de seis años evaluado como favorable se valora con 2 puntos.

La puntuación obtenida en esta componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

INVESTIGACION = (N'umerodePeriodos favorables)x2puntos

Si una persona solicitante ha participado en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, la puntuación final de esta componente es la suma de la puntuación obtenida a efectos computables en la convocatoria anterior y la obtenida en esta convocatoria.

Gestión

La componente de gestión se valora para las figuras de cuerpos docentes universitarios, profesorado colaborador, profesorado contratado doctor, profesorado permanente laboral y profesorado ayudante doctor.

No se valora para las figuras de profesorado asociado, profesorado sustituto y personal Investigador doctor o doctora.

Para poder valorar esta componente es necesario que se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que el personal docente e investigador obtenga al menos tres tramos retributivos de carácter progresivo mediante la convalidación de oficio de las evaluaciones previas efectuadas por aplicación del Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden de convocatoria.
- b) Que el personal docente e investigador obtenga al menos un tramo retributivo de carácter progresivo por la concurrencia a la presente convocatoria como consecuencia de la evaluación de méritos efectuada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía vinculado con el componente de docencia.
- Que el personal docente e investigador obtenga al menos un tramo retributivo de carácter progresivo por la concurrencia a la presente convocatoria como consecuencia de la evaluación de méritos efectuada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía vinculado



con los componentes de investigación o de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.

Méritos

Única y exclusivamente se evaluarán años completos de desempeño en cada uno de los cargos académicos o en cada uno de los órganos colegiados de representación del personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas.

Para la evaluación se clasifican dichos cargos en dos grupos:

Categorías del Grupo 1:

- Rectora o Rector
- Vicerrectora o Vicerrector o equivalente
- Secretaria o Secretario General o equivalente
- Gerente o equivalente
- Decana o Decano de Facultad o equivalente
- Directora o Director de Escuela (incluyendo las Escuelas de doctorado) o equivalente
- Directora o Director de departamento o equivalente

_

Categorías del Grupo 2:

- Vicedecana o Vicedecano de Facultad o equivalente
- Subdirectora o Subdirector de Escuela o equivalente
- Secretaria o Secretario de centro o equivalente
- Secretario o Secretaria de departamento o equivalente
- Coordinador o coordinadora de titulaciones o equivalente
- Directoras o directores de máster o equivalente
- Directoras o directores de programas de doctorado o equivalente.
- Pertenencia a órganos colegiados de representación de las personas trabajadoras

Se considera equivalente a cargos unipersonales aquellos que se establecen en los Estatutos de las Universidades públicas andaluzas.

Puntuación

Por cada 3 años completos de desempeño de alguno o algunos de los cargos del Grupo 1 se valoran con 2 puntos.



Por cada 3 años completos de desempeño o de participación en alguno o algunos de los cargos académicos u órganos colegiados de representación de las personas trabajadoras del Grupo 2 se valoran con 1 punto.

A efectos de cómputo, todos los periodos temporales de desempeño de cargos unipersonales dentro de la misma categoría, tal y como se definen en el apartado anterior (por ejemplo Vicerrector/a, Decano/a, Secretario/a etc.), se suman previamente y se procede al cálculo del número de los años completos de desempeño.

La puntuación obtenida en esta componente se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$GESTI\'ON = Eliminar Decimales \left(\frac{(Sumade A\~nos completos cargo Grupo 1)}{3}\right) x 2 puntos \\ + Eliminar Decimales \left(\frac{(Sumade A\~nos completos cargo Grupo 2)}{3}\right) x 1 punto$$

Si una persona solicitante ha participado en una convocatoria anterior de los complementos autonómicos, la puntuación final de esta componente es la suma de la puntuación obtenida a efectos computables en la convocatoria anterior y la obtenida en esta convocatoria.



COMITÉS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación, ACCUA nombrará distintas comisiones técnicas de evaluación que, en función de su especialización, se adscriben a los distintos campos de evaluación:

Subcampo 1. Matemáticas y física
Subcampo 2. Química
Subcampo 3. Biología celular y molecular
Subcampo 4. Ciencias biomédicas
Subcampo 5. Ciencias de la naturaleza
Subcampo 6. Ingenierías y arquitectura
Subcampo 7. Ciencias sociales, del comportamiento y de la educación
Subcampo 8. Ciencias económicas y empresariales
Subcampo 9. Derecho y jurisprudencia
Subcampo 10. Historia y artes
Subcampo 11. Filosofía, filología y lingüística

Cada comisión de evaluación está formada por un mínimo de tres colaboradores o colaboradoras técnicas para la evaluación, dependiendo el número final de miembros del comité del número de solicitudes presentadas en cada subcampo de evaluación. Además, atendiendo a la especificidad de un determinado expediente, si así lo considera la comisión, puede solicitar un informe externo a la misma que le sirva de apoyo para tomar una decisión sobre el mismo.

La selección de personas colaboradoras técnicas para la evaluación y acreditación atenderá a criterios de objetividad, idoneidad, diversidad territorial, independencia, ausencia de conflicto de intereses y disponibilidad, y a los requisitos exigidos por la normativa que sea de aplicación al procedimiento de evaluación o acreditación y los estándares internacionales. Además, su selección y nombramiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento creado al efecto y aprobado por el Consejo Rector de ACCUA.

En cada comisión, una de las personas ejercerá la presidencia, otra la secretaría y otra/s la vocalía.

Las funciones asociadas a cada perfil son las siguientes:

• Presidencia:

- Coordinar el trabajo de la comisión.
- Presidir la reunión de la comisión donde se emiten los informes.
- Evaluar motivadamente los expedientes que le han sido asignados.
- Redactar los informes finales.



- Solicitar, a ACCUA, cuando así lo requiera la evaluación, el apoyo de personas expertas externas a la comisión de evaluación con objeto de completar las valoraciones de los/las integrantes de la comisión.
- Firma de actas.

• Secretaría:

- Evaluar motivadamente los expedientes que le han sido asignados.
- Asistir a las reuniones de la comisión.
- Redactar la propuesta y firma de actas.

Vocalías:

- Evaluar motivadamente los expedientes que le han sido asignados.
- Asistir a las reuniones de la comisión.
- Experto o experta Independiente:
 - Evaluar motivadamente los expedientes que le han sido asignados



